COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16/2017 "RECARGA DE EXTINTORES" ID Nº 329.667, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

RES. CNV N° 106 I / 17
Acta de Directorio Nº 078 / 17

Asunción, 14 de noviembre de 2017

VISTO: La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 3.719/15, la Resolución DNCP Nº 522/2015, la Resolución DNCP Nº 3.494/16, la Nota CNV/ADM Nº 0714/2017, la Nota CNV/ADM Nº 0730/2017, la Adenda Nº 1, la Nota CNV/ADM Nº 0733/2017, el Acta Nº 26/2017, la Adenda Nº 2, la Nota CNV/ADM Nº 0751/2017, el Acta Nº 29/2017 y el Informe Nº 19/2017 del Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 11 de octubre del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 0714/2017, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Llamado a Contratación Directa Nº 16/2017 "Recarga de extintores" ID Nº 329.667, conforme lo establecido en el art. 16º inc. c) y 34º de la Ley Nº 2.051/03 y guardando relación con el art. Nº 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, modificado por Decreto Nº 5.174/05.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a través de la Nota CNV/ADM Nº 0730/2017 se remitió invitación a las siguientes empresas: Extintores Asunción S.A., Seguridad Gloria Industrial S.R.L., Fire Master S.R.L., Protección Industrial Paraguaya S.R.L. y Regimiento 8 S.A., a los efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 24 de octubre del corriente año.----------

Que, en fecha 18 de octubre de 2017 fue emitida la Adenda Nº 1, modificando el Anexo D – Formularios. Esta Adenda fue remitida a la DNCP y a los oferentes invitados por medio de la Nota CNV/ADM Nº 0733/2017.----------

Que, en la fecha establecida para la presentación y apertura de ofertas solo se recibió la oferta de la empresa Protección Industrial Paraguaya S.R.L. (Protinpar S.R.L.), según consta en el Acta Nº 26/2017.----------

Que, no habiendo reunido la cantidad mínima de ofertas, se procedió a prorrogar el plazo de presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido por el Art. 2 de la Resolución DNCP Nº 522/2015 *"Disponer que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2.051/03"*, fijándose la fecha de presentación y apertura de ofertas para el 30 de octubre de 2017 según Adenda Nº 2. Esta prórroga fue comunicada a la DNCP y a las empresas invitadas por medio de la Nota CNV/ADM Nº 0751/2017.----------

Que, en la nueva fecha de presentación y apertura de sobres se contó con la oferta de Protinpar S.R.L., oferta que no fue retirada desde su presentación en fecha 24 de octubre de 2017, realizándose el acto de apertura de ofertas según consta en el Acta Nº 29/2017.--------

Que, se realizó la verificación de los documentos presentados por la empresa oferente, conforme a lo establecido en el art. 60 del Decreto Nº 21.909/03 modificado por Decreto Nº 3.719/15: *"Análisis. La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta*

REF.: QUE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16/2017 "RECARGA DE EXTINTORES" ID Nº 329.667, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

RES. CNV N° 106 I / 17
Acta de Directorio Nº 078 / 17

Asunción, 14 de noviembre de 2017

esté debidamente completado y firmado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes. 4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego", y el art. 61 *"Método de Evaluación. Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema: a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria"*. Al respecto, Protinpar S.R.L. no cumplió con la presentación en forma de la lista de precios, documento que forma parte del formulario de oferta, teniendo en cuenta que la lista de precios presentada no corresponde a la planilla que figura en el SICP, cuyo documento es de carácter sustancial, y en consecuencia, no se ajustó a lo dispuesto en el art. 4° de la Resolución DNCP Nº 3.494/16.----------

Que, según se expone en el Informe Nº 19/2017 del Comité de Evaluación, la oferta de Protección Industrial Paraguaya S.R.L., no cumple sustancialmente con la documentación solicitada en el Llamado, por lo que fue descalificada del proceso de contratación, en cumplimiento a lo dispuesto el art. 58 último párrafo del Decreto Nº 21909/03 *"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante..."*---------

Que, la Ley Nº 2.051/03 en su art. 30 dispone: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:... b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas"*.----------

Que, el Comité de Evaluación sugirió al Directorio de la CNV, declarar desierto el Llamado a Contratación Directa CD Nº 16/2017 "Recarga de extintores" ID Nº 329.667.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – DECLARAR, desierto el Llamado a Contratación Directa N° 16/2017 "Recarga de extintores" ID Nº 329.667, conforme a lo establecido en el art. 30, inc. b) de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas.----------

2 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.--

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) FERNANDO A. ESCOBAR E., Presidente
PEDRO A. ARAUJO C., Director
LUIS M. TALAVERA I., Director

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 2 (dos) páginas.

Abg. MA. LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Secretaria General